CONTRATO DE STAND

Entre la EXPOSANJUAN S.R.L., CUIT: 30-71650848-6 a través de la C de la EXPO SAN JUAN CONSTRUYE 2025, con domicilio en calle Abera San Jun en adelante "EXPO SAN JUAN CONSTRUYE 2025", por una par	astain 112 (S) de la ciudad de rte; y por la otra
representada por	, con domicilio legal en
calleN°Barrio	
de la ciudad de, en adelante "EL EXPOSITOR", convi Contrato, de acuerdo a las siguientes clausulas:	ienen en celebrar el presente
PRIMERO: De la participación: EL EXPOSITOR se compromete en JUAN CONSTRUYE 2025", organizada por EXPOSANJUAN S.R.L, e llevarse a cabo los días 7,8 y 9 de mayo del año 2025 y toma a su cargo Stand Nº, con una superficie de	en la ciudad de San Juan a o el espacio identificado como promete a tener terminado el JUAN 2025, de acuerdo a lo
SEGUNDO: Del Precio. El precio del espacio contratado por EL EXPOSI cláusula anterior, se establece en Pesos	
(\$), y será abonado por aquel a EXPO SAN JUAN CONSforma:	
a)- De contado, sirviendo el presente como recibo y carta de pago.	
b)- Con un anticipo que se abonará a la firma del presente contrato:	
Pesos(\$), y el saldo de
Pesos (\$) con vencimiento	o al 30 de abril de 2025.

TERCERO: Del pago. El incumplimiento del pago en término de cualquiera de las cuotas, autoriza a EXPO SAN JUAN CONSTRUYE 2025 a aplicar el Artículo 7.4 del Reglamento General. EXPO SAN JUAN CONSTRUYE 2025 extenderá recibos por el pago de anticipo, y un recibo cancelatorio cuando se complete el pago, el que habilitará a EL EXPOSITOR a ingresar al predio ferial para instalar su stand.

CUARTO: Del desistimiento. EL EXPOSITOR podrá desistir de su intervención en la EXPO SAN JUAN CONSTRUYE 2025, hasta el 9/04/2025 comunicando esta decisión a EXPO SAN JUAN CONSTRUYE 2025, por medio fehaciente. En tal supuesto, será de aplicación lo dispuesto en el punto 7.5 del Reglamento General EXPO SAN JUAN CONSTRUYE 2025.

QUINTO: De las Obligaciones de EXPO SAN JUAN CONSTRUYE 2025. Dentro del precio pactado en el punto 7.2, EXPO SAN JUAN CONSTRUYE 2025 se obliga a proveer los servicios indicados en los puntos 10.6, 10.7, 10.8 del Reglamento General y entregar los espacios en las fechas indicadas en el mismo.

SEXTO: De las Obligaciones de EL EXPOSITOR. EL EXPOSITOR se obliga a: a)- Montar materiales a exhibir y los paneles publicitarios que conformen su stand antes del 07/05/2025.; b)- Detallar en el formulario respectivo el material a despachar y los valores correspondientes, haciéndose único y exclusivo responsable de la veracidad de la declaración formulada, para el caso de que se presentara algún problema ante las autoridades de la República Argentina, cualquiera sea su tipo y jurisdicción; c)- Retirar sus productos y elementos del stand contratado antes del 10/05/2025; d)- Pagar los fletes, los que corren por su exclusivo cargo y cuenta; e)- Cumplir todas las obligaciones insertas en el Reglamento General del EXPO SAN JUAN CONSTRUYE 2025, el cual es parte integrante del presente contrato y fuente jurídica de aplicación directa en el mismo.

SÉPTIMO: De la Responsabilidad de los Daños. EXPO SAN JUAN S.R.L. no asume ninguna responsabilidad frente a los hechos de EL EXPOSITOR y/o terceros, vinculados con anuncios de invenciones, patentes, marcas y/o nombres comerciales. EL EXPOSITOR será el único responsable por los daños causados a su personal o cosas, o robo, hurto, incendio, tempestad, explosión, granizo,

agua, accidente, conmoción social y otras causas; será asimismo responsable por los daños y perjuicios personales y materiales ocasionados dentro y fuera de su stand, por su personal o sus cosas. Al hacer demostraciones, EL EXPOSITOR debe tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal, de los visitantes y de las cosas o instalaciones de la EXPO SAN JUAN CONSTRUYE 2025. En consecuencia, es responsabilidad de EL EXPOSITOR adoptar los resguardos correspondientes. Son a exclusivo cargo de EL EXPOSITOR el pago de los impuestos y/o derechos nacionales, provinciales municipales que graven la actividad específica que realiza durante la EXPO SAN JUAN CONSTRUYE 2025. El expositor se obliga expresamente a mantener indemne a la COMISION ORGANIZADORA, EXPOSANJUAN S.R.L. y/o SUS REPRESENTANTES ante cualquier reclamo administrativo y/o judicial.

OCTAVO: De las Prohibiciones. Quedan prohibidos a EL EXPOSITOR y su personal la presentación y el uso en la exposición de dispositivos, sustancias, instalaciones, materias explosivas, fulminantes y, en general, todo aquello que la EXPO SAN JUAN CONSTRUYE 2025 juzgue peligroso, inconveniente o que signifique riesgo para la seguridad de las personas y/o de los bienes propios o de terceros.

NOVENO: De la Resolución por Incumplimiento. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato y/o el reglamento general de EXPO SAN JUAN CONSTRUYE 2025, dará derecho a la parte no culpable a resolver el mismo, sin necesidad de interpelación o requerimiento alguno, siendo suficiente que comunique esa decisión a la otra por medio fehaciente. En caso de incumplimiento por parte de EL EXPOSITOR, las cantidades abonadas por éste a EXPO SAN JUAN CONSTRUYE 2025, quedarán a beneficio de la misma, en concepto de daños y perjuicios; y para el caso de incumplimiento de EXPO SAN JUAN CONSTRUYE 2025, las cantidades abonadas por EL EXPOSITOR le serán restituidas, renunciando éste expresamente a toda otra reclamación por cualquier concepto, en ambos casos.

DECIMO: En el caso de que EL EXPOSITOR dejara de abonar dos cuotas consecutivas, EXPO SAN JUAN CONSTRUYE 2025 podrá resolver automáticamente el presente contrato comunicando esta decisión a EL EXPOSITOR por medio fehaciente. Los importes abonados por éste quedarán a beneficio de EXPO SAN JUAN CONSTRUYE 2025 y los espacios contratados a disposición de la misma, renunciando EL EXPOSITOR a toda reclamación por cualquier concepto.

DECIMO PRIMERO: Ambos contratantes convienen expresamente que la Solicitud de Participación, el Reglamento General de EXPO SAN JUAN CONSTRUYE 2025 y Planos Generales de la Exposición, forman parte integrante del presente Contrato, declarando EL EXPOSITOR conocerlo y aceptarlo en su totalidad.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, las partes constituyen domicilio legal en los enunciados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones administrativas, extra judiciales y judiciales, etc., que pudieran hacerse recíprocamente, incluso la citación para el reconocimiento de firma, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

Εn	ı pru	eba de	e contor	mida	dу	para su	tiel (cumplir	niento	se t	ırma	dos (2) ejemplare	es de u	ın mıs	smo te	nor
del año 2025																	